

El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA
ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

| | | |
|---------------------------|------------------------------------|------------------------|
| REDACCIÓN: Sol-II | DIRECTOR: | Precio de suscripción: |
| ADMINISTRACIÓN: Cadena-II | EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN | 6 pesetas anuales |

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUPLEMENTO AL NÚMERO 4

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: R. D. referente á pago de pensiones (conclusión).—SECCIÓN PROVINCIAL: *El Montepío de los Maestros de Baleares* por don J. Riera.—*Convocatoria de la Asociación del Partido de Inca.*—*Los Maestros del partido de Inca.*—*De pagos.*—Noticias de la provincia.

Sección Oficial

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

REFERENTE

Á CONTABILIDAD DE DERECHOS PASIVOS
(Conclusión)

Ar. 24. Los ingresos que en cada trimestre realicen las Juntas provinciales por los descuentos de las Escuelas de beneficencia y de patronato, incluso los correspondientes al Secretario de la Junta, se ingresarán en la cuenta corriente de Derechos pasivos con el Banco de España, y serán transferidas á la Junta Central, en unión de todos los sobrantes que resulten después de satisfechas las nóminas de jubilados y pensionistas.

Ar. 25. Los cheques de transferencia y talones á cargo del Banco de España que expidan las Juntas provinciales, serán autorizados por el Gobernador Presidente, por el Secretario y por el Oficial de Contabilidad como Interventor de las operaciones de Derechos pasivos, á cuyo efecto se hará saber á

la sucursal del Banco las firmas que han de autorizar dichos documentos.

Art. 26. De conformidad con lo dispuesto en la regla 8.^a de la Instrucción de 10 de Agosto de 1900, las Juntas provinciales remitirán á las Delegaciones de Hacienda un estado por duplicado de las cantidades líquidas que habrá de librarse á los Habilitados de los Maestros por toda clase de conceptos, incluso las correspondientes á derechos pasivos por los diferentes descuentos establecidos por la ley.

Dichos estados se presentarán á las Delegaciones de Hacienda en la fecha y forma prescrita en la regla 7.^a de la Instrucción indicada, y se remitirá uno de ellos á la Junta Central inmediatamente después que aquellas dependencias hayan consignado su conformidad.

Art. 27. Los Secretarios de las Juntas provinciales cuidarán, bajo su responsabilidad, de la pronta remisión del referido estado, que deberá estar en poder de la Junta Central dentro de los tres días siguientes á la fecha en que fuera devuelto por las Delegaciones de Hacienda.

Art. 28. Las Juntas provinciales de Instrucción pública expedirán á favor de la Junta Central los cheques y mandatos de transferencia que por el importe de las cantidades ingresadas en la sucursal del Banco á favor de la cuenta de Derechos pasivos soliciten los Habilitados de los Maestros, en vista de los oportunos resguardos, que éstos pre-

sentarán como justificación de haber realizado el ingreso de todos los descuentos de derechos pasivos.

El mismo día en que estas operaciones tengan lugar, ó al siguiente, si fuere imposible realizarlo en dicho día, las Juntas provinciales remitirán á la Central, sin pretexto ni excusa alguna, el cheque ó mandato de transferencia á que se refiere el párrafo anterior.

Art. 29. Los Maestros, Maestras y auxiliares en propiedad de las Escuelas de patronato que tengan concedido el descuento sobre sus respectivos haberes, entregarán el importe de los mismos en las Secretarías de las Juntas provinciales para ser transferidos á la Junta Central, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del presente decreto.

Los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de las Escuelas de patronato que, reuniendo las condiciones exigidas por la ley y por este Real decreto, deseen tener derecho á los beneficios que la misma ley concede á todos los Maestros de Escuelas públicas, solicitarán de la Junta provincial de que dependan que les admitan á sufrir el oportuno descuento, que ellos mismos entregarán en la Secretaría de la indicada Junta para su inmediato ingreso en la cuenta de Derechos pasivos.

Art. 30. La Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, á quien por virtud de la Real orden de 10 de Agosto último se la confieren las mismas atribuciones que á las Juntas provinciales, vendrá obligada á comunicar á la Central de Derechos pasivos, mensualmente, las alteraciones del personal y cantidades por los diferentes descuentos, dando traslado de esta última parte al Ayuntamiento, á fin de que conozca esta Corporación la cantidad que ha de entregar en el Banco de España para los derechos pasivos, cuidando al expedir las certificaciones, para que la Delegación de Hacienda devuelva los sobrantes, de examinar si efectivamente fueron ingresados en la cuenta corriente de la Junta Central de Derechos pasivos las cantidades que le pertenezcan.

Art. 31. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en San Sebastián á dos de Octubre de mil novecientos.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.
Antonio García Alix.

Sección Provincial

MONTEPÍO PARTICULAR

DE LOS MAESTROS BALEARES

(Proyecto de D. José Riera)

(Conclusión).

ART. 27. Corresponden al Depositario llevar cuenta y razón de los ingresos y gastos, para la cual llevará el correspondiente libro; custodiar los fondos ó valores del Montepío, pudiendo sólo ingresarlos en Caja, aunque para extraerlos necesite la autorización por escrito del Presidente y del Secretario de la directiva; firmar con el Secretario las papeletas de cobro; y guardar recibo de las cantidades entregadas por libramientos ó préstamos.

ART. 28. A los vocales interventores les corresponde: al más anciano sustituir al Presidente en sus funciones cuando este faltase; y al más joven sustituir el Secretario; intervenir en el cobro de las cuotas de los asociados cada uno de su partido respectivo, á fin de que éste se realice con toda puntualidad.

CAPÍTULO XI

De los fondos y su custodia

ART. 29. Los fondos de este Montepío se custodiarán en el Banco de España ú otra Sociedad de crédito que acuerde la Junta General, guardando el Depositario los talones; y cuyo ingreso se hará cada trimestre al cobrar las cuotas de los asociados.

CAPÍTULO XII

Disposiciones transitorias

ART. 30. Si llegara el caso de disolverse este Montepío lo cual deberá acordarse por mayoría absoluta de votos, se dividirán y repartirán los fondos que hubiere por partes iguales entre todos los socios que tuvieren por igual unos mismos derechos y dando lo que correspondiere á los que no los tuvieren.

ART. 31. Si la Junta Directiva observase que la cuota mensual señalada, no era suficiente para dar cumplimiento al art. 9.º podrá aumentarla en un real, así como también podrá rebajarlo si observase que los fondos superaban para cumplirlo.

Palma 21 de Octubre de 1900.

JOSÉ RIERA.

ASOCIACION DE MAESTROS

del Partido de Inca

Habiendo presentado la dimisión de sus respectivos cargos el Secretario y Depositario de la Asociación de este Partido, se convoca á los Maestros del mismo á junta extraordinaria para el día 15 de los corrientes en la casa-librería del señor Rosselló calle de San Bartolomé 3, al objeto de tratar de la renovación de dichos cargos y además de los asuntos que se consideran de interés para la clase.—Inca 4 de Noviembre de 1900.—El Presidente, Arnaldo Mir.—El Secretario, Antonio Vidal.

Los Maestros del Partido de Inca

Nuestros compañeros del partido de Inca dan muestra, de algún tiempo á esta parte, de una actividad y de un sentido práctico que no sólo creemos digno de todo encomio, sino que bien quisiéramos, no ya en los demás partidos, sino en el mismo de Palma, para solventar diferencias y suavizar as-

perezas que en el roce entre humanos surgen siempre; para aunar nuestros esfuerzos hácia el bien común, para presentarnos ante la Sociedad en apretado haz, y, al poder decir *formamos ya clase*, reivindicar entre las demás el puesto que, por derecho propio, nos pertenece.

En el espíritu de asociación se manifiesta el progreso que alcanza una colectividad. El hombre, cuanto menos civilizado, más retraído se manifiesta en el trato de sus semejantes. La educación, esto es, la civilización, enseña al hombre á ser indulgente con las flaquezas de los demás, haciendo con ello méritos para que le sean dispensadas las suyas; aprende á sacrificar su amor propio para no lastimar el de los que con él tratan, y, convencido de que la ley de castas pasó á la Historia ó está relegada al extremo Oriente, busca la aproximación de intereses comunes ó afines á los suyos propios bajo el pié de igualdad; comprende, por fin, que al egoísmo del hombre primitivo debe sustituir la sociabilidad del hombre contemporáneo, como á la ley de la fuerza ha sucedido el imperio de la razón.

Por esto, á medida que la innegable cultura de nuestro siglo y de nuestra raza ha ido infiltrándose en los pueblos y en las masas sociales, el espíritu de solidaridad se ha ido despertando y ha agrupado en gremios, colegios, sociedades y asociaciones al modesto obrero, al aristócrata dedicado al deporte, á los comerciantes, los industriales, los militares, los médicos. Todos han ido sintiendo la necesidad de entenderse para hacer valer sus intereses ó para seguir una norma de conducta.

Sólo los Maestros parecemos recalcitrantes á esa tendencia hija del progreso. Influyen en ello la corta duración de nuestros estudios que no da tiempo á ligar á los normalistas con lazos de amistad ó compañerismo tan estrechos como entre estudiantes de más largas carreras, el escaso número de Maestros existentes en muchas poblaciones, el aislamiento en que algunos de ellos viven, las escasas relaciones que entre si mantienen y para las

que, forzoso es confesarlo, encuentra el mayor número bastantes dificultades.

Añádase á esto la indiferencia de los mejor dotados por la fortuna y una mal entendida prevención que ha separado con frecuencia á los Maestros públicos de los privados y se tendrán apuntadas las principales causas del fracaso que en ocasiones varias ha sucedido á todo proyecto de unificar los dispersos elementos de nuestra olvidada clase.

Por esto, cuando algún intento noble y generoso se levanta y acude á aproximar esos dispersos elementos, es digno de toda alabanza, y aunque su esfuerzo se esterilice ó malogre es siempre una piedra más aportada al gran monumento de nuestra regeneración. Por esto, aplaudimos antes con toda el alma la actitud de los Maestros de Inca en el asunto Carpena, como aplaudimos hoy las iniciativas que para obviar algo parecido se intentan, como aplaudiremos siempre toda idea elevada y grande, y grande y elevada es la idea de rejuvenecer las asociaciones de Partido, pues, sobre ellas deben asentarse las Provinciales y la Nacional.

Quiera Dios que forme núcleo compacto y duradero la Asociación del Partido de Inca y que su ejemplo sirva de emulación para las de los demás Partidos de la Provincia.

R.

DE PAGOS

Hoy sábado al Habilitado del partido de Manacor le serán librados los fondos necesarios para pagar á los Maestros de su distrito el trimestre completo por todos conceptos.

* * *

Nuestro buen amigo don Antonio Juan maestro de Mahón, ha sido nombrado Habilitado para los Maestros de aquella isla.

Por recaer sobre compañeros nos congratulamos de su nombramiento lo mismo que del de Ibiza.

A uno y otro les serán libradas por Hacienda las cantidades correspondientes al total importe del pasado trimestre.

El pago en estos partidos, lo mismo que el

de los pasivos quedará abierto á principios de la semana próxima.

* * *

Hay interés en pagar cuanto antes los saldos de los diferentes pueblos cuyo ingreso no alcanzó á cubrir el importe del trimestre. Es casi seguro que para el día 20 serán librados dichos saldos, con lo cual quedarán cubiertas todas las atenciones de primera enseñanza del anterior trimestre, excepción hecha de los pueblos de Selva, Maria, Ferrerías y Formentera que quedarán en descubierto de alguna pequeña cantidad.

Sección de Noticias

No contábamos publicar el MAGISTERIO hasta día 15; pero el deseo de dar algunas noticias sobre pagos y de insertar la convocatoria para la reunión de los Maestros e partido de Inca nos ha movido á imprimir este suplemento. Es lo menos que podíamos hacer en obsequio de nuestros compañeros.

Nuestro buen amigo D. Arnaldo Mir, maestro de Búger, ha contraído hoy matrimonio con doña Catalina Siquier.

Les deseamos una duradera luna de miel.

La clasificación de los ocho aspirantes á la escuela de Moscarí vá basada en los siguientes datos que presentan sus hojas de servicios.

N.º 1.—D. Francisco Ramis Llinás: 3 meses 26 días de servicio en *propiedad*, más 5 años, 1 mes 13 días de *interino*, 2 oposiciones aprobadas. Comprendido en los casos 5.º, 6.º y 8.º del Reglamento de 6—7—00.

N.º 2.—D. Antonio de P. Grau Mas: 9 años, un mes, 6 días de *interino*. Caso 8.º

N.º 3.—D. Francisco Vidal Antich: 2 años, 24 días de *sustituto*, más 11 meses, 1 día *interino*, unas oposiciones aprobadas. Casos 6.º y 8.º

N.º 4.—D. Jaime Rosselló Terrasa: 1 año, 4 meses, 24 días *sustituto*, 7 meses, 4 días *interino*. Caso 8.º

N.º 5.—D. Francisco Ripoll Gordiola: 1 año, 3 meses, 4 días *interino*. Caso 8.º

N.º 6.—D. Miguel Marroig Ripoll: 5 meses, 15 días de *interino*. Caso 8.º

N.º 7.—D. Juan Socías Bennasar: 1 mes, 22 días *interino*. Caso 8.º

N.º 8.—D. Bartolomé Ramis Llompart: Sin servicios.

Imp. de J. Mir